



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2011-MPT

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del 2011;

VISTO: el Dictamen s/n de fecha 04 de Mayo del 2011, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico Local, mediante el cual se recomienda aprobar el Proyecto de modificatoria a la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPT, que modifica e incorpora infracciones al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la constitución Política del Perú en el artículo 195° inciso 8 establece las competencias de los gobiernos locales entre ellas desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79°, inciso 3.6.4 prescribe como una de las facultades de la Municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, de servicio. Adicionalmente en sus artículos 46° y 47° hace mención de la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, prescribiendo como una de las sanciones que puede aplicarse a los administrados las multas en función a la gravedad de la falta;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPT se aprobó la incorporación de las infracciones relacionadas a los Servicios Turísticos: Agencias de Viajes y Turismo, al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT;

Que, durante la elaboración de las infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPT, se ha visto la necesidad de modificar la infracción con el **código B-231**, referente a la clase de infracción que aparece en la casilla de: Subsancionable, debiendo ser: **NO SUBSANABLE**; por cuanto se ha observado durante el desarrollo del procedimiento sancionador que la infracción subsancionable permite que el administrado subsane y evite la imposición de sanción, restándole de esta manera su efecto punitivo lo que conlleva a su reincidencia;

Que, en cuanto a las infracciones aprobadas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPT, y debido a la problemática social con las agencias de viajes del centro histórico y algunos requerimientos efectuados por otras subgerencias, se ve por conveniente proceder a la incorporación de una conducta que busca sancionar a la persona natural que se dedica a promocionar y/o captar clientes en la vía pública a fin de brindarles servicios turísticos de distinta índole; que será pasible de sanción administrativa, ello a efectos de una correcta y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

completa labor de fiscalización y control de la Sub Gerencia de Turismo de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA INFRACCIÓN B-231 E INCORPORA LA INFRACCIÓN B-232 AL CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL ADMINISTRATIVAS APROBADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPT”

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICACIÓN.-

Modifíquese la infracción tipificada con el **código B-231** en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, en cuanto a su condición, debiendo ser **NO SUBSANABLE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORACIÓN.-

Incorpórese al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, la infracción B-232, conforme al siguiente detalle:

COD.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRAC TOR	SANCIONES		MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	
			PECUNIA-RIA	NO PECUNIA-RIA				
			% UTI	OTROS VALORES				
B-232	Por promocionar y/o captar clientes en la vía pública a fin de brindarles servicios turísticos de distinta índole.	Persona natural	30		5 12	Ninguna		x

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- **Deróguese** todo dispositivo que se contraponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo, a los dieciocho días del mes de Mayo del 2011.

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE